



que se le ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra: y vd. comienza este artículo dando por probado que el poder de Nuestro Señor Jesucristo no es omnímodo. ¿A quién deberémos creer? Nuestro Señor Jesucristo, para probarnos la verdad de su palabra aun en el estado que vd. llama de viador, sanó á los enfermos, resucitó á los muertos, hizo que lo obedeciera el mar, sosegó las tempestades, obligó á los demonios á abandonar su presa, y aun muerto hizo estremecer la tierra y alterar el orden de toda la naturaleza, no siendo la menor de las pruebas de su poder, la admirable propagacion del cristianismo en casi todas las naciones del mundo, con otra multitud de milagros que sería largo referir. ¿Y vd. no se dignará hacernos uno siquiera para convencernos de que vd. dice la verdad y no Nuestro Señor Jesucristo? mientras que lo hace, permitame que diga á los fieles con el Evangelista San Juan: Si alguno viene á vosotros y no profesa esta doctrina (la de Nuestro Señor Jesucristo,) no lo recibais en vuestra casa ni lo saludéis, porque el que lo saluda participa de sus malas obras. Por eso decia David: ¡Dios mio, los impíos nos han enseñado fábulas y fruslerias; pero cuán contrarias son á tu Divina Ley! Mas no para vd. aquí, sino que continúe con otro error no menos grave, asegurando que los apóstoles, en materias de moral, dejaron á los fieles en libertad para seguir el dictámen de su propia conciencia. Y para probarnos que sabe Sagrada Escritura en confirmacion estas palabras de San Pablo: *Unus quisque in suo sensu abundet.* Señor licenciado, acuédesse vd. que es presidente del supremo tribunal

justicia; y que no es digno de este puesto levantar falsos testimonios á nadie, y mucho menos á un santo apóstol. Si fuera cierto lo que vd. acienta, ¿para qué se habría fatigado tanto Nuestro Señor Jesucristo en instruir á los hombres? Para qué se habrían afanado tanto los apóstoles en predicarles su Evangelio, su puesto que todo él no es mas que un conjunto de reglas de moral, si todo estaba reducido á las palabras de San Pablo? Para qué serían los preceptos del Decálogo, los mandamientos de la Iglesia, las leyes políticas y civiles, si todas no tienen ni deben tener otro objeto que hacer á los hombres mejores? Todo sin duda habria sido superfluo: y los juzgados, los tribunales y vd. mismo estarian de mas... y... ¿cuántos, cuántos acusarian á vd. de injusto, déspota, arbitrario, cruel, inhumano y quién sabe qué mas, por haber condenado á tanto pobrecito, unos á muchos años de prision, otros al patíbulo...! sin mas crimen que haber abundado en su sentido, siguiendo el consejo que vd. atribuye á San Pablo. Pero, señor licenciado, tanto absurdo, solo provieae de que vd. ha trocado los frenos. San Pablo en estas palabras no habla ni podía hablar sino de los manjares consagrados á los ídolos, los cuales habian sido prohibidos á los gentiles recién convertidos á la fé, el primer Concilio celebrado en Jerusalem; y de cuya decision era embajador San Pablo, no para pedir el consentimiento de los fieles, sino para intimarles la obediencia, dice un ilustre escritor. (1) Hablaba, pues, á los judíos acerca de las observancias legales, cuya obligacion

(1) Frayssinous. Conferencia de la autoridad de la Iglesia.

ERO MARIA  
 cura pa  
 de Señora  
 suburbios de la  
 cerca del  
 casi construido  
 de de México; el  
 ELECTISIMO SEÑOR  
 MARIA ALARCÓN  
 BARQUERA.

habia cesado con el establecimiento de la religion cristiana. Sin embargo, esta conducta de vd. no la extraño, porque ya el mismo San Pablo nos la habia anunciado, diciendonos: *y de entre vosotros mismos se levantarán hombres que enseñarán doctrinas perversas, para llevar discípulos tras de sí.* Por eso es necesario recordar á los fieles esta máxima de San Juan: *Queridos míos, no queráis creer á todo espíritu; sino examinad los espíritus si son de Dios, ó siguen su doctrina; porque se han levantado muchos falsos profetas en el mundo.* Y por que añade San Pedro: *las Santas Escrituras han recibido un mal sentido dado por los hereges que lo tuercen para su propia perdicion y la de otros incautos.* ¡Que bien dice el Espiritu Santo! *Los labios de los indiscretos hablan mil necedades.*

¿Qué tiene, pues, de extraño que de principios tan erróneos salieran consecuencias tan absurdas? Al contrario, es lo mas natural que un abismo llame á otro abismo.

En cuanto á la especie de que al legislador corresponde fijar la licitud de su propia ley, y de que solo á Dios corresponde juzgar al legislador, solo diré á vd. que ella no honra mucho al Exmo. Sr. presidente, quien ha reservado al *pueblo soberano* la calificación inapelable de la constitucion. Ruégueme á Dios que no vaya á encontrarse con un legislador que juzgue lícito mandar ahorcar á vd., porque entonces no tendrá de qué quejarse.

En su artículo 3.º, dice vd. que los decretos episcopales derogan la Constitucion. ¿No me dirá vd. si el decir que no es lícito jurarla es derogarla? Pues

qué, ya no tiene fuerza la Constitucion política de la República? Y si la tiene ¿cómo es que la han derogado los decretos episcopales?

Añade vd. que no solo esto, sino que tambien derogan las constituciones de los Sumos Pontífices Nicolás III y Gregorio XIII. Fijádonos solo en la segunda por incluir la primera, no se servirá vd. decirnos: ¿por qué trunca la cita y la toma desde el Poncio Pilato dejando en su bufete la parte que lo condena? Luego si lo condena, los Ilmos. Pastores han cumplido con su deber; porque no han hecho mas que observar y hacer observar dichas constituciones; luego no las han derogado, ni han usurpado las facultades del Supremo Pontífice. Luego los decretos episcopales son válidos. Mas añade vd. que son ilícitos, porque son injustos, despóticos é inducen á pecado. Vamos á verlo.

Los decretos episcopales no son injustos, despóticos, ni inducen á pecado, si ellos no contienen otra cosa que las disposiciones canónicas de la Iglesia; es así que no contienen otra cosa, como puede verlo cualquiera que no entienda al reves, como el señor licenciado; luego los decretos episcopales, á mas de válidos, son justos, equitativos y apartan del pecado.

Todavía añade [vd. que los referidos decretos son ilícitos porque imponen una pena canónica sin misericordia por un *pecado artificial*. ¡Hola, señor licenciado! ¿Cómo tenemos pecados naturales y artificiales...? mire vd. qué descubrimiento tan primoroso...! ¿no decia yo bien que estaba vd. inspirado? Y no nos dirá vd. en que tierra se dan los primeros,

RO MARIA  
Cura Pa-  
de Se...  
suburbios de la  
cerca...  
casi...  
de de...  
EL...  
MARIA ALARCÓN  
BARQUERA.

INVENCIÓN  
LAS REFLEXIONES  
...  
...  
...